

Monterrey, N.L., 3 de abril de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muy buenos días. Siendo las 11 horas del día 3 de abril de 2026, da inicio la Sesión Pública de Resolución Jurisdiccional programada para esta fecha.

Por lo que le voy a pedir a la Secretaria General de Acuerdos tome el *quórum* legal y dé cuenta de los asuntos listados para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Muy buen día.

Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que existe *quórum* para sesionar válidamente, toda vez de que se encuentren presentes, además de usted, el Magistrado Sergio Díaz Rendón y la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos para analizar y resolver suman un total de tres medios de impugnación, todos del presente año, mismos que se han identificado con la clave de expediente y nombre de la parte actora, como consta en el aviso de sesión que ha sido publicado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en forma económica.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A continuación, le solicito a la Secretaria Dora Guadalupe Escalón Pedraza dar cuenta de los proyectos que presenta el Magistrado Sergio Díaz Rendón a consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Dora Guadalupe Escalón Pedraza: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio para la ciudadanía 11 de este año, en el que se impugna la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato que declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, al considerar que las expresiones denunciadas contenidas en una columna de opinión política no actualizaban dicha infracción.

La ponencia propone confirmar la sentencia impugnada, ya que la actora no controvierte de manera frontal las consideraciones del Tribunal local sobre la legalidad de la investigación, ni desvirtúa el análisis contextual realizado, conforme al cual, la autoridad responsable concluyó que las expresiones denunciadas constituyen críticas al desempeño de personas servidoras públicas en asuntos de interés general amparadas por la libertad de expresión.

Tampoco acredita que dichas manifestaciones, analizadas en su integridad, reproduzcan estereotipos o impliquen afectación a sus derechos político-electorales por razón de género.

A continuación, doy cuenta con el juicio general 10 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León que declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al alcalde de Ciénega de Flores, así como al Partido Verde, por la entrega de útiles escolares en el marco de un programa social y de diversas publicaciones en redes sociales relacionadas con dicho evento.

La ponencia propone revocar la resolución controvertida al estimar que el tribunal local omitió analizar de manera integral si la propaganda denunciada contenía elementos que pudieran constituir formas indirectas o simuladas de posicionamiento electoral por parte del funcionario público, pues estudió de forma aislada sus elementos, pero

sin atender a su interacción ni al efecto comunicativo que generaron en su conjunto.

Asimismo, no justificó de manera objetiva si dichos elementos podían generar una asociación con el servidor público o con el partido involucrado, al sustentar su determinación en una metodología incorrecta, lo que impactó en la declaración de inexistencia de las infracciones denunciadas.

Finalmente, doy cuenta con el juicio general 15 de este año, promovido por un ciudadano contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, que declaró la inexistencia de diversas infracciones atribuidas al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, derivado de publicaciones en redes sociales sobre la gestión de trámites de becas ante la Universidad Autónoma de Nuevo León.

La ponencia propone confirmar la sentencia impugnada, ya que, en el caso, la gestión gratuita de becas no implicó el aprovechamiento de un programa gubernamental, sino una acción orientada a facilitar la gestión de un trámite administrativo. Tampoco hay evidencia de la obtención de una ventaja indebida ni de presión o condicionamiento del voto, aunado a que no se encontraba en curso algún proceso electoral.

Finalmente, el uso del logotipo de la Universidad no generó una expectativa indebida en la ciudadanía, pues su inserción tuvo fines ilustrativos para identificar que la gestión correspondía a becas de la institución educativa.

Es la cuenta, Magistraturas del Pleno.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, si no hay ninguna intervención, le pediría a la Secretaria General tomar la votación sobre estos asuntos.

Adelante, señora Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización, Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Con mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de los proyectos, gracias.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Presidenta.

Presidenta, le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 11 y en el diverso juicio general 15, ambos de 2026, se resuelve, en cada uno de ellos:

Único.- Se confirman las resoluciones impugnadas.

En cuanto al juicio general 10 de 2026, se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Magistrada y Magistrado, al haberse agotado el orden del día y la resolución de los asuntos listados para esta sesión pública y siendo las 11 horas con siete minutos, se da por terminada la misma.

Muchas gracias.